

El Poder Ejecutivo
Nacional

SECRETO



BUENOS AIRES, 16 SEP 1960

Visto lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra; lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional en expediente "Secreto" No. 72/60 (S.G.) y

CONSIDERANDO:

Que la BABB COMPANY INC. de Nueva York ha ofrecido en venta al Ejército, doce (12) aviones Douglas tipo DC3 ó C47 y repuestos en ventajosas condiciones de precio, entrega y pago;

Que teniendo en cuenta la índole de la operación concertada, corresponde declarar de interés nacional los elementos que se adquieren, a los fines del Artículo 11 de la Ley 15.273;

Que dada la naturaleza específica de esta adquisición, corresponde encuadrarla en el Artículo 56 - Apartado 3o.- incisos c) y d), del Decreto-Ley 23.354/56;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

Artículo 1o.- Apruébese la contratación directa realizada por el Comandante en Jefe del Ejército para la adquisición de doce (12) aviones Douglas tipo DC3 ó C47, y repuestos a elección del comprador por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del monto total de la operación.

Artículo 2o.- Adjudicase a la firma BABB COMPANY INC. de Nueva York, la provisión de doce (12) aviones Douglas tipo DC3 ó C47 por valor de SEISCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s. 600.000) que al cobro del día de la fecha, OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (m/n. 82,80) por DOLAR ESTADOUNIDENSES, importan la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m/n. 49.680.000) y repuestos a elección del comprador

///////



El Poder Ejecutivo
Nacional

SECRETO



///- valor de DOSCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s.200.000), que al mismo valor de cambio importan la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m/n.16.560.000), lo que hacen un total de OCHOCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u\$s. 800.000), equivalentes a SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m/n. 66.240.000).

Este cálculo es preventivo, pues las transferencias se harán al cabo del día en que se opere.

Artículo 3o.- El importe de la presente adquisición se afectará a la siguiente partidas 4-3-61-0-0-9-334-8-357-515 "armamentos" -0-, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1960 y a las partidas que por igual concepto se acuerden para ejercicios sucesivos.

Artículo 4o.- Declárase de interés nacional, a los fines del Artículo 11 de la Ley 16.273 a los elementos adquiridos por la presente contratación directa.

Artículo 5o.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Artículo 6o.- Comuníquese, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Guerra y archívese en el Comando en Jefe del Ejército (E.M.G.E.).-

DECRETO N: S 11440
A



Francisco

Justo Dar

Señor